

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

VILLAVEZA DE VALVERDE

Anuncio vacancia Juez de Paz sustituto

El Ayuntamiento de Villaveza de Valverde hace saber que próximamente se encontrará vacante la plaza de Juez de Paz sustituto de este Municipio.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 99 a 103 de la Ley Orgánica 6/1985 del Poder Judicial y el Reglamento 3/1995 de 7 de junio de los Jueces de Paz, corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz titular y Juez de Paz sustituto de este municipio.

Las personas interesadas deberán presentar la instancia correspondiente en el Registro General del Ayuntamiento en el plazo de veinte días naturales contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora. La instancia deberá presentarse con la siguiente documentación anexa:

- a) Fotocopia compulsada del D.N.I.
- b) Declaración responsable en la que se haga constar los siguientes extremos:
 - Que no ha sido condenado por delito doloso (o en su caso, que se ha obtenido la rehabilitación).
 - Que no está procesado o inculcado por delito doloso.
 - Que está en pleno ejercicio de sus derechos civiles.
 - Que es español, mayor de edad, no está impedido física o psíquicamente para la función judicial y que reside y va a residir en esta localidad durante su nombramiento, salvo autorización de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia.
 - Que no está incurso en ninguna de las causas de incapacidad, incompatibilidad o prohibición previstas en los arts. 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Asimismo, deberán los candidatos adjuntar una breve memoria argumentando la idoneidad de su candidatura y cuantos otros aspectos crean necesarios sean tenidos en cuenta a la hora de valorarla.

La selección se realizará atendiendo a los criterios del perfil más adecuado relacionado con la realidad de Villaveza de Valverde.

Finalizado el periodo de presentación de instancias, el Ayuntamiento en Pleno elegirá el Juez de Paz sustituto, de entre aquellos que lo hayan solicitado, siempre que cumplan los requisitos legales establecidos. En caso de no haber solicitudes, el Pleno de la Corporación los elegirá libremente con sujeción a los mismos requisitos de procedimiento, comunicando el acuerdo al Órgano Jurisdiccional competente.

Lo que se publica para general conocimiento.

Villaveza de Valverde, 17 de abril de 2024.-El Alcalde.

R-202401264

